

SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
2023 - 2029



Concurso Escalonario 12/2023, relativo a la plaza de base vacante definitiva número 2108 de Técnico (a) Operativo (a) Rango "E", con adscripción en la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica.

Folio	Participante	Adscripción	EVALUACIÓN PONDERADA DE CADA UNO DE LOS FACTORES ESCALAFONARIOS						Total
			Antigüedad en el P.J.F. (10%)	Antigüedad en la plaza y rango actuales (10%)	Disciplina (10%)	Puntualidad (10%)	Conocimientos (45%)	Aptitud (15%)	
02/C12/2023	Jesús David Neri Flores	Dirección General de Infraestructura Física	10%	10%	8%	8.91%	13.86%	11%	61.77%

Por cuanto hace a la persona aspirante **José Emmanuel Nava Amaro** con número de folio **01/C12/2023** se informó a los integrantes de la Comisión que el día, hora y lugar señalados para llevar a cabo el examen de conocimientos, la persona aspirante no se presentó. Por lo anterior, con fundamento en el numeral Décimo Segundo, último párrafo, de los Lineamientos del ocho de octubre de 2020 de la Comisión Mixta de Escalafón de este Alto Tribunal en materia de evaluación de los factores escalafonarios y de aplicación y evaluación de exámenes de conocimientos, se tuvo como no presentado el examen y por ende la persona aspirante perdió su derecho a participar en el concurso escalafonario en comento.

En virtud de lo anterior y del resultado de las calificaciones del examen de conocimientos, así como de cada uno de los factores escalafonarios, se advierte que la persona participante no cubrió la calificación mínima total de setenta por ciento que establece el artículo 31 del Reglamento de Escalafón.

En consecuencia, procede declarar desierto el procedimiento escalafonario y por ende **desierta** la plaza 2108 del Grupo IV Técnico (a) Operativo (a), de Técnico (a) Operativo (a) Rango "E", de conformidad con lo establecido en los artículos 4, fracción XVII y 31, párrafo segundo del Reglamento de Escalafón. Por lo tanto, la persona titular del área respectiva de la Suprema Corte de Justicia de la Nación debe observar lo señalado en el párrafo segundo del artículo 7 del Reglamento citado, proponiendo el nombramiento correspondiente.